

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARAVIA

1. OBJETO DEL CONTRATO. ZONAS Y LUGARES DE ACTUACIÓN

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de revisión y mantenimiento de los alumbrados públicos, alumbrados e instalaciones eléctricas de edificios públicos y cualquier otro tipo de instalación eléctrica dependiente del Ayuntamiento.

2. TRABAJOS A REALIZAR. PERIODICIDAD

Los trabajos a realizar se dividen en varios apartados:

2.1 Trabajos programados de periodicidad mensual (Mantenimiento preventivo y correctivo):

Se procederá a la revisión de toda la instalación de alumbrados y la reposición de las lámparas fundidas y/o pequeñas reparaciones de los mismos

Se efectuarán dos revisiones mensuales, una en la primera quincena y otra en la segunda, de tal modo que entre dos revisiones no transcurran más de 15 días, en esas revisiones se reparan las averías existentes en la quincena. Los avisos serán recogidos en el ayuntamiento facilitando la lista al adjudicatario para que pueda repararlo en la revisión.

Estas revisiones se consideran realizables en un tiempo máximo de 4 horas para controlar los 17 alumbrados y instalaciones en edificios públicos. Se comprobará también el funcionamiento del alumbrados de emergencia, se procederá a la limpieza y mantenimiento general de los cuadros eléctricos, comprobaciones de las tomas de tierra, y se emitirá el correspondiente informe de los estados generales.

Se dispondrá de los medios de elevación adecuados para la realización de los trabajos.

2.2.- Trabajos de periodicidad anual :

Montaje y desmontaje de las luces navideñas

Montaje de fiestas patronales y S, Juan

Una vez al año se realizará el desmontaje y montaje de iluminación navideña.

Una vez al año se montarán los equipos necesarios para las fiestas patronales y San Juan con equipos suministrados por el Ayuntamiento. Si fueran necesarios más equipos estos serían suministrados por el ayuntamiento u ofertados por el adjudicatario teniendo que ser aprobados, en este caso, por el ayuntamiento.

2.3.-Visitas extraordinarias

Se entiende como visita extraordinaria aquellas que no están contempladas como ordinarias y que serán necesarias para el buen funcionamiento del servicio y que no requieran urgencia.

El tiempo medio estimado para este tipo de reparaciones se entiende que no superara 1.5 horas, incluyendo mano de obra y reparación, estimando un el precio fijo para este tipo de visita. Siendo el tiempo máximo de ejecución para este tipo de avisos de 24 h a partir del aviso.

2.4.-Trabajos de reparaciones urgentes

Se contempla la necesidad de realización de reparaciones de carácter urgente en las instalaciones eléctricas no programadas debidas a averías ocasionales, que puedan ocasionar un peligro para usuarios, visitantes, trabajadores etc, en las instalaciones y/o equipos que dejen sin servicio a determinadas instalaciones fundamentales para el buen funcionamiento del Municipio durante los 365 días del año.

El tiempo máximo de llegada a las instalaciones para este tipo de servicio será de 120 min. desde la recepción de la llamada.

3. DISPONIBILIDAD – CAPACIDAD DE RESPUESTA

La disponibilidad para los trabajos de reparación de averías están definidos en los apartados anteriores día.

4. HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de mantenimiento periódico programado se realizarán en jornada laboral normal entre las 9:00 y 20:00 horas.

5. EMPRESA MANTENEDORA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria dispondrá de la correspondiente acreditación como Instalador Electricista Autorizado de Baja Tensión.

6. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Los licitadores además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato , y justificarlo en su propuesta, la disposición de los siguientes medios mínimos,

1. 2 Técnicos Asistencia Presencial: 1 Técnico en Electricidad o equivalente o personas que los sustituyan de cualificación profesional equivalente.
2. Director/ coordinador responsable del servicio (DS): con una cualificación profesional mínima de Técnico Superior en Electricidad o equivalente o persona que lo sustituya de cualificación profesional equivalente.

Estos medios deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Para ofrecer un correcto servicio de gestiónante esta administración que permita la intervención inmediata frente a las incidencias cubiertas por el contrato, la empresa adjudicataria deberá disponer a este efecto de sede física, instalaciones o personal adscrito en una ubicación que permita efectivamente llevar a cabo esa prestación en el tiempo requerido y acreditarlo fehacientemente, documentalmente.

Todo el personal técnico contratado debe disponer de vehículo propio o habilitado por la empresa para efectuar los desplazamientos hasta los servicios municipales en el que se produzca la intervención. Los gastos derivados de estos desplazamientos corren a cargo de la empresa adjudicataria.

7.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones del adjudicatario consistirán en llevar a cabo todas las funciones señaladas, con estricta sujeción a la legislación vigente y a lo establecido en los pliegos, a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato.

Iniciar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a buen ritmo, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego.

Las que resulten de lo dispuesto en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el Contrato o por disposición legal o reglamentaria aplicable.

8.-NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica.
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- Real Decreto 1.627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción y las modificaciones que lo afectan de acuerdo con el Real Decreto 337/2.010 de 23 de Marzo